

**SECRETARÍA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE BARCIENCE (TOLEDO) EL DÍA 21 MARZO DE 2024**

**SRES. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

Don Víctor López Maquedano

**Sres. Concejales:**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Don Mario Bargeño Galán

Don Felipe Rubio Self

Doña Cristina Guerrero Sánchez

Doña Laura Domínguez Palomo

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Doña María del Carmen Martín Fernández

Don Javier Domínguez Torres

Doña Eva María Bozosa López

**GRUPO MUNICIPAL VOX**

Doña Olga de Roa Ruíz

**Sra. Secretaria:**

D.<sup>a</sup> María González García

En Barcience, provincia de Toledo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos horas del día 21 de marzo de 2024, se reúnen los Sres. Concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma presencial del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor López Maquedano, asistidos de la Secretaria, D.<sup>a</sup> María González García que da fe del acto.

Por parte del Señor Alcalde-Presidente se da inicio a la sesión, dando lectura a la entrada habitual.



## Ayuntamiento de Barcience

---

**PRIMERO:** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha de 21 de diciembre de 2023.

El acta ha sido entregada junto con la notificación de la convocatoria del Pleno por lo que todos los Sres Concejales han tenido una copia de la misma. Se lleva a cabo la votación siendo la misma aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO:** Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación de dominio público.

Se explica por parte del Sr Alcalde la reforma propuesta, y se pregunta por Doña María del Carmen Martín si esta modificación afecta a algo más que al tema de las fiestas, y se le dice que no, que se trata de los puestos que se instalarán en la feria en la localidad.

Así una vez determinada la modificación y visto el artículo que pretende reformarse se aprueba el acuerdo propuesto por unanimidad y con el tenor literal siguiente:

En relación con el expediente relativo a la imposición y ordenación de la , visto el expediente tramitado al efecto, los informes correspondientes, y la documentación aportada al mismo,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa con la TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, en concreto para la ocupación de dominio público por puestos de comida en los festivales organizados en el municipio para puestos de comida, bebida y alimentación con la redacción que a continuación se recoge:

*“Artículo 6. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única de 30 euros a satisfacer por todos los puestos, barras, bares, casetas, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes que se instalen en este Municipio, con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a Santa Julita y San Quirico.*

*En otro tipo de festivales que se celebren en la localidad, para la instalación de puestos de comida, bebida y alimentación en dominio público la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija única de 150 euros a satisfacer por todos los puestos, barras, bares o casetas, que se dediquen a la actividad descrita, que se instalen en este Municipio.”*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



## Ayuntamiento de Barcience

---

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO:** Aprobación, si procede, de la creación de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas a Clubes Deportivos y Entidades Ciudadanas.

Se explica por parte del Sr Concejal encargado del área la necesidad que existía de regular estas ayudas, la idea es dar subvenciones por actividades que tengan un interés general en el ámbito deportivo o civil.

Se pregunta por parte de Doña María del Carmen Martín por tema de funcionamiento de las ayudas y se habla entre otros del club de tiro con arco, y el AMPA.

Una vez debatida la cuestión se lleva a cabo la votación siendo esta aprobada por unanimidad, con el tenor literal siguiente:

### ACUERDO DE PLENO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a clubes deportivos y entidades ciudadanas” con la redacción que a continuación se recoge, así como las declaraciones y modelos adjuntos:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES CIUDADANAS”**

##### **1. Bases Reguladoras**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

##### **2. Carácter condicionado de las subvenciones**

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

##### **3. Créditos Presupuestarios**



## Ayuntamiento de Barcience

---

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto.

#### **4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades, realizadas en el año natural, dentro de las siguientes áreas:

- Festejos
- Deportes
- Educación y Cultura
- Juventud
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Protección a los consumidores
- Área vecinal
- Medio ambiente

No serán objeto de subvención aquellos actos que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como en ningún caso serán objeto de subvención aquellos que no supongan el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que repercutan o se realicen en todo caso en el ámbito del término municipal de Barcience.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Gastos derivados específicamente del desarrollo del proyecto o memoria de actividades subvencionadas que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Barcience, o que tengan a pesar de desarrollarse total o parcialmente fuera del término municipal, un indudable interés público para el Municipio.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**

Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía correspondiente. La valoración de las solicitudes se efectuara según una escala de 0 a 21 puntos, considerando los siguientes criterios:

- a) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención, respecto a las líneas de actuación y prioridades establecidas por el Ayuntamiento. Especialmente aquellas actuaciones cuyo objetivo primordial sea el completar las programaciones de festejos, deportes, cultura, juventud, servicios sociales, igualdad, protección a los consumidores medio ambiente y área vecinal del municipio de Barcience. Máximo 6 puntos.
- b) Para los Clubes Deportivos se valorara que estén federados. Máximo 6 puntos.
- c) Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen. Máximo 5 puntos.



## Ayuntamiento de Barcience

---

- d) Número de personas socias con las que cuenta la entidad beneficiaria. Máximo 4 puntos.
- e) La continuidad de los proyectos en el tiempo. Máximo 3 puntos.
- f) La originalidad y novedad del proyecto y el desarrollo del mismo. Máximo 2 puntos.
- g) Capacidad económica. Máximo 1 punto.

La puntuación mínima exigida para obtener subvención será de 5 puntos. Solo se valorarán las solicitudes presentadas en plazo.

### **5. Requisitos de los Solicitantes**

Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Barcience, constando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Corporación Local, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

### **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal del Área correspondiente.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

### **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo IA y Anexo IB de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **durante el primer trimestre de cada año (desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo)**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- ❖ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- ❖ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (se facilita modelo).
- ❖ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y si éstas deben ser o no socios/as, y los medios humanos y materiales que van a emplearse.
- ❖ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación, con indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes.
- ❖ Importe de la subvención solicitada.
- ❖ Número de la cuenta corriente de la asociación/club.

El Ayuntamiento comprobará a través de una certificación expedida por el



## Ayuntamiento de Barcience

---

Tesorero de fondos municipales, que el solicitantes se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

### **8. Resolución y Notificación**

Las resoluciones se notificarán de manera individual a cada entidad beneficiaria de concesión de subvención haciendo constar:

- a) La/s actividad/es subvencionadas.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) Las condiciones o/y obligaciones asumidas.

El plazo de resolución y notificación será con carácter general de un máximo de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **9. Justificación y Pago**

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de enero de 2025 y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluyen como Anexos II A y II B que deberán incluir la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, (fundamentación, objetivos alcanzados, personas que han participado, evaluación de la metodología, desarrollo de la actividad y/o proyecto, adecuación de la temporalización, localización de la actividad, evaluación realizada, recursos humanos y materiales que han sido utilizados).

b) La relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado (anexo II B) se presentara junto con una relación numerada de las facturas por su importe total, firmado por el responsable de la entidad.

c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados con valor mercantil, así como el justificante del pago realizado por la entidad.

d) Declaración responsable de la relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Entidad (se facilita modelo).

e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga que “Colabora el Ayuntamiento de Barcience” junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, o en su caso, certificado correspondiente de dichas administraciones, debiendo estar en vigor los mismos, ya que tienen una caducidad de seis meses (se facilita modelo).



## Ayuntamiento de Barcience

---

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

- La memoria final de actividades realizadas detallará por cada actividad: el contenido principal de la misma, el día o días exacto de duración y las facturas (solo nombre de empresa y nº de factura) que se presenten para justificar el gasto de esa actividad.
- En la justificación se presentará declaración jurada del secretario de la Asociación del nº de asistentes y de los ingresos abonados por los participantes en aquellas actividades que haya habido cuota de inscripción o participación, siendo el firmante el responsable de la veracidad de la información facilitada (se facilitará modelo). En este caso, los gastos justificados será la suma de la subvención concedida más las cuotas que se han recaudado.
- La justificación deberá contener las facturas y la acreditación del pago de la misma, mediante copia de la transferencia bancaria o figurando en la factura el “pagado” y el sello del establecimiento.
- La factura deberá detallar el contenido de lo comprado, no el nº de albarán o ticket, poniendo si es posible la actividad a la que va asociada directamente el gasto que aparece en la factura.
- No se subvencionará más de un 40% del total de la subvención en gastos de alimentación o refrigerio complementarios a actividades. En el caso de viajes, solo se aceptarán los gastos de alimentación que figuren en la factura conjunta del viaje.

### 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto, que deberá ser previamente autorizada expresamente.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Barcience.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

### 11. Inspección, control y seguimiento

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas



## Ayuntamiento de Barcience

---

respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

### **12. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 42 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **13. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el





## Ayuntamiento de Barcience

---

Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** En 2024, por ser el año de aprobación de la Ordenanza los plazos establecidos en la misma para su solicitud se modifican, siendo el plazo de presentación de solicitudes el 15 de mayo de 2024,

**QUINTO.** Para la gestión correcta de esta Ordenanza se lleva a cabo la aprobación del Registro de Clubes deportivos y Asociaciones Ciudadanas, siendo requisito imprescindible para inscribirse en el mismo que el domicilio social de los mismos esté situado en Barcience.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**CUARTO: Aprobación, si procede, del Convenio entre el Ayuntamiento de Barcience y la Excma Diputación Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación.**

Se explica este punto por parte del Sr Alcalde que indica que se trata de un Convenio según el cual el Organismo Autónomo va a gestionar los procesos sancionadores vinculados con la circulación.

Se pregunta por parte de Doña María del Carmen Martín si se encargarían de todo y se le explica que ya desde el inicio del procedimiento el agente de policía local incluirá en un aparato electrónico los datos de la denuncia correspondiente y que se transmitirá al Organismo directamente, que gestionarán todo el proceso, recursos incluidos.

Una vez debatido el punto del orden del día se lleva a cabo la votación siendo esta aprobada por unanimidad, con el tenor literal siguiente:

**ACUERDO**

Adhesión, si procede, al Convenio entre el Ayuntamiento de Barcience y la Excma Diputación



## Ayuntamiento de Barcience

Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Convenio entre el Ayuntamiento de Barcience y la Excmá Diputación Provincial de Toledo para la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por hechos de circulación, así como Acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal entre el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo y el Ayuntamiento de Barcience.

**SEGUNDO:** Que se realicen todos aquellos trámites legalmente establecidos para que dicho acuerdo surta los efectos correspondientes, habilitando al Alcalde a realizar los mismos, así como a la firma del convenio mencionado.

**QUINTO:** Aprobación, si procede, del Convenio entre el Ayuntamiento de Barcience y la Excmá Diputación Provincial de Toledo para delegación de la recaudación del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEGUNDO:** Adhesión, si procede, al Convenio Regulator de la Asistencia de la Diputación Provincial de Toledo para la gestión del cobro del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al Convenio Regulator de Asistencia de la Diputación Provincial de Toledo, para las siguientes gestiones en relación al Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y autorizar a la Alcaldía-Presidentencia para su firma y cualquier gestión posterior en ejecución del presente acuerdo. Se delega en el OAPGT lo siguiente:

Acuerdos de colaboración social en la gestión
Información y asistencia a los obligados tributarios
Todos los procedimientos de gestión.
Procedimiento de recaudación en período voluntario
Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
Determinación de los criterios para la declaración de fallido
Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
Inspección Tributaria



## Ayuntamiento de Barcience

---

SEGUNDO: Que se realicen todos aquellos trámites legalmente establecidos para que dicho acuerdo surta los efectos correspondientes

**SEXTO: Aprobación, si procede, de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre derogación definitiva del canon medioambiental.**

Se da lectura por parte de Don Javier Domínguez a la moción presentada que se transcribe a continuación:

### **MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO BARCIENCE**

*D. JAVIER DOMINGUEZ TORRES Portavoz del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Barcience viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN***

*La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.*

*La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.*

*En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.*

*Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales – si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto,*



## Ayuntamiento de Barcience

dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m<sup>3</sup> a 20 céntimos m<sup>3</sup>, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios**.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Barcience.

### ACUERDA

**Primero:** Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

**Segundo:** Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.”

Por parte del Sr Concejal Don Mario Bargueño se explica que ellos no están de acuerdo con esta moción, se trata explican de algo que viene impuesto por Europa, y que es necesario aplicar como ya están haciendo muchas Comunidades del Partido Popular. Se tiene un agua muy barata, y entienden que esto apenas afectará.



## Ayuntamiento de Barcience

---

Se le contesta por parte del Doña María del Carmen Martín que la normativa de la Unión Europea es de hace muchos años, y que hasta ahora no se había traspuesto, es algo que afectará incluso a los Ayuntamientos y no loes parece justo porque entienden que se va a pagar varias veces por lo mismo.

El Sr Alcalde dice que se trata de algo que es necesario aplicar y que es necesario gastar mucha agua para que se aplique, y que como se ha explicado ya se hace en casi todas las Comunidades Autónomas.

Una vez debatida la cuestión se lleva a cabo la votación siendo esta rechazada con el voto en contra de los Sres Concejales del Grupo Municipal Socialista, y el voto a favor del los Sres Concejales del Grupo Municipal Popular y la Sra Concejala del Grupo Municipal VOX.

### **SÉPTIMO: Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía e información de Alcaldía.**

Se han facilitado a los Sres Concejales la relación de Decretos correspondiente desde el 134 de 2024 al 26 de 2024.

### **OCTAVO: Ruegos y preguntas.**

Se da la palabra a la Sra Concejala del Grupo Municipal Popular, Doña María del Carmen Martín que pregunta por los Decretos en los que se hace referencia a un Decreto de pago del Organismo Autónomo y se le explica que se trata de una rectificación a una orden y que el pago es por una deuda que existía.

Por parte de la Sra Concejala del Grupo Municipal VOX se pregunta por el tema de los coches abandonados, y se le explica por parte de la Doña Laura Domínguez, que está en ello el agente de policía, y que se están tramitando los procedimientos que corresponden, tanto este como los sancionadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos del día señalado se levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,



Fdo.: Don Víctor López Maquedano

